

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Jeimy Yadira Tobón Aristizábal
Demandado	Juan Carlos García Giraldo
Radicado	056973184001-2024 – 00136 – 00
Providencia	Auto # 639
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Allegar el registro civil de matrimonio de la pareja con la inscripción del divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal.
2. Presentar el avalúo de los bienes inventariados conforme la disposición especial del artículo 523: **“la demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos”**, teniendo como pautas para estimar el valor lo prescrito en el artículo 444 del C.G.P.
3. Allegar actualizados los certificados de libertad y tradición de los inmuebles inventarios como activos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por la señora **JEIMY YADIRA TOBÓN ARISTIZÁBAL**, en contra del señor **JUAN CARLOS GARCÍA GIRALDO**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte demandante, al abogado **HENRY MAHECHA MONTOYA**, portador de la T.P. 183.457 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 058** fijado el 10 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.


LUIZA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1c2332f3c9911d0e7bb44b319718972cbe83c1a0e3bb6b52a810590f3c6b95**

Documento generado en 09/05/2024 05:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>